



## Ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva

### Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras

#### Breve análisis general

- Plazo y Condición exigida para adherir: “Certificado MiPyME”, según límites de la Resolución SEyPyME 563/2019 al 30/04/2020.
- Obligaciones Incluidas: Tributarias, Aduaneras y Seguridad Social vencidas al 30/11/19 e infracciones relacionadas, deudas de agentes de retención y/o percepción.
- Obligaciones en curso de discusión administrativa y/o judicial, previo allanamiento y desistimiento.
- Obligaciones Excluidas: ART, Seguro de Vida, Obras Sociales, Combustibles, Regímenes Promocionales, Anticipos, aportes RENATRE Y RENATREA, entre las más importantes
- Exenciones y condonaciones contempladas: Multas no firmes 100%, Intereses Autónomos 100%. Para Intereses Resarcitorios y/o punitivos, la condonación opera sobre el excedente de:  
Periodo Fiscal 2018 y obligaciones mensuales al 30/11/19: 10% del capital adeudado  
Periodos Fiscales 2016 y 2017: 25% del cap. adeud.  
Periodos Fiscales 2014 y 2015: 50% del cap. adeud.  
Periodos Fiscales 2013 y anteriores: 75% del cap. adeud.
- Multas formales: cumplimiento de la obligación – Multas por omisión o defraudación: cancelación de la obligación o en planes vigentes hasta el 23/12/19
- Formas de cancelación:
  - Compensación con Saldos de Libre Disponibilidad
  - Pago contado con 15% descuento
  - Planes de Facilidades de 60 cuotas para aportes Seguridad Social y retenciones o percepciones
  - Planes de 120 cuotas para las restantes obligaciones ambos con mínimo pago a cuenta pago. 1ª cuota en Julio para adhesiones efectuadas en Febrero y Marzo
  - Planes de facilidades de 40 cuotas para aportes de Seguridad Social y retenciones o percepciones y 90 cuotas para el resto con mínimo pago a cuenta y primera cuota en mayo, para adhesiones efectuadas en el mes de Abril.
- Tasa de Interés: Hasta Enero 2021 3% mensual inclusive. Desde Febrero 2021 y meses siguientes, tasa variable Badlar. Se contempla la posibilidad de cancelación por anticipado del Plan.



- Refinanciación de Planes de facilidades de pagos vigentes: refinanciación en 120 cuotas para adhesiones en Febrero o Marzo/2020, y en 90 cuotas para adhesiones Abril con mínimo pago a cuenta. Si el plan incluye obligaciones que admiten una cantidad de cuotas menor, ésta última operará como límite respecto de la cantidad de cuotas del plan de refinanciación total.
- Caducidad: Falta de pago de 2, 4 o 6 cuotas según el tipo de plan o cuotas impagas a los 60 días corridos desde el vencimiento de la última de ellas, Incumplimiento grave de los deberes tributarios, Invalidez del Saldo de Libre Disponibilidad y falta de obtención del Certificado MiPyME al 30/04/2020.
- Honorarios abogados y agentes fiscales, con reducción del 30% y hasta en 12 cuotas. Dichos honorarios se condonarán, si la obligación principal se condona.
- Archivo de actuaciones – Suspensión de acciones penales: con la adhesión al plan
- Medidas cautelares: levantamiento también con la adhesión al plan
- Sujetos Excluidos: Quiebras sin continuidad, Condenados y sus respectivas Personas Jurídicas

### **Bienes Personales: Modificación de Alícuotas, Bienes del Exterior y Repatriación de Capitales.**

#### **Breve análisis general**

- Alícuotas a utilizar para los bienes ubicados en el país: 0,50% a 1.25% en 4 tramos con un mínimo de \$ 3.000.000. Pago DD.JJ.2019: días 12,16 y 17 de Junio de 2020
- Anticipos a cuenta de la DD.JJ. del 2019, ingresados según una alícuota fijada entre 0,25% y 0,75%, por lo que no cubren demasiado impuesto a pagar.
- Variación del U\$S desde \$ 36,80 inicio y \$ 58,00 cierre, más actualización de Bases Imponibles inmobiliarias.
- Bienes del Exterior: 4 tramos desde el 0,70% al 2,25% (incremento del 80% sobre la tasa máxima de bienes personales en el país.
- Repatriación hasta del 5% del total de Activos del Exterior (sumando activos financieros y no financieros), desde cuentas de origen y destino de los mismos titulares en “Caja de Ahorro repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27541”
- De moneda extranjera existente al 31/12/19 o bien por el resultado de la venta de activos financieros, en fecha posterior, pero antes de la repatriación.
- Fecha límite para la repatriación 31 de marzo de cada año.



- Permanencia en la cuenta del titular hasta el 31 de diciembre de cada año
- Destinos de los fondos repatriados:
  - Venta en el mercado único y libre de cambios
  - Participación en futuros Fideicomisos a crear por el BICE
  - Fondos comunes de inversiones creados o a crearse por ley.
- Personas Jurídicas que actúen como Responsables Sustitutos: incremento de 0,25% a 0,50% sobre el Patrimonio Neto

#### **Ajuste por Inflación Impositivo (apuntes)**

- Se aplicará al 1º y 2º ejercicio iniciado a partir del 1/1/19: 1/6 en ese periodo fiscal y 5/6 en partes iguales en los periodos fiscales inmediatos siguientes, a valores históricos.
- Coexistirán en el futuro con los ajustes por inflación impositivos de los ejercicios iniciados el 1/1/2018 (de los cierre que tuvieron oportunidad de ajustarse), que se están imputando por tercios anuales.
- Para analizar con atención: Fallo Cámara Federal de Córdoba Sala B “Bodegas Esmeralda SA” 14/02/2020, por medida cautelar “Acción meramente declarativa de inconstitucionalidad” por inaplicabilidad del diferimiento en tercios, con costas a cargo de la AFIP.